

Número de finca	Situación		Propietario	Naturaleza	Superficie m ²
	Número de catastro				
	Parcela	Polígono			
181	21 y 22	76	José Sainz Matute	C. R.	115,00
182	20	76	Inocencia Bravo Pérez	C. R.	330,00
183	19	76	Victorina Pérez Martínez	C. R.	120,00
184	18	76	Claudio Sainz Escalada	C. R.	130,00
185	17	76	Filomena Pérez Palacios	C. R.	110,00
186	16	76	Teodoro Palacios Fernández	C. R.	90,00
187	15 b	76	Perfecto Ruiz Llorente	C. R.	252,00
188	14 b	76	Tomás Medrano Martínez	C. R.	153,00
189	13 b	76	Paula Llorente Mendizábal	C. R.	112,00
190	12 b	76	Luis Palacios Fernández	C. R.	60,00
191	11 b	76	Emilio Cabezón Medrano	C. R.	678,00
192	5	76	Gregoria Nájera Fernández	C. R.	400,00
193	293	76	Pablo Fernández Abad	C. R.	115,00
194	4	76	Avelino Arnedillo Nájera	C. R.	112,50
195	3	76	Basilio Escalada Sainz	C. R.	242,00
196	2	76	Leonor Mendizábal Pérez	C. R.	390,00
197	295	76	Severina Mendizábal Pérez	C. R.	380,00
198	296	76	Asunción Mendizábal Pérez	C. R.	372,00
199	275 y 1	76	Felicidad, José y Ana Julia Medrano Matute	C. R.	393,00
200	272	71	Javier Madrano Gutiérrez	C. R.	120,00

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra de la zona regable del Bembezar Canal principal del sector VII, término municipal de Peñafior (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 128-CO que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando, que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 2 de marzo de 1973, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 16 de febrero de 1973, y en el periódico Sevilla de fecha 13 de febrero de 1973, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñafior, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado. Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 27 de abril de 1973.—El Ingeniero Director, M. Pañancar.—3.826-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de marzo de 1973 por la que se crea la Biblioteca Pública de Belchite (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Belchite (Zaragoza) solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento, y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza, en el que se establecen las obligaciones que am-

bos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública de Belchite (Zaragoza).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Belchite y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1973.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Beida.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 4 de abril de 1973 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Gijón la denominación de «Calderón de la Barca».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, de acuerdo con el parecer del claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Esta Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Gijón la denominación de «Calderón de la Barca».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 9 de abril de 1973 por la que se amplían enseñanzas, con carácter provisional, en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de ampliación de enseñanza formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Zaragoza con las especialidades de Carpintería y Ebanistería Artística, Cerámica, Fotografía Artística y Repujado y Metales;

Teniendo en cuenta el informe de la Delegación Provincial del Departamento en Zaragoza y a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Con efectos académicos del presente curso 1972-73, se amplían las enseñanzas de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Zaragoza con las especialidades de Carpintería y Ebanistería Artística, Cerámica, Fotografía Artística y Repujado.

2.º La ampliación que se propone tiene carácter provisional, ya que las enseñanzas que en definitiva hayan de cursarse en cada Centro quedarán supeditadas a la reestructuración y puesta en marcha de los nuevos planes de enseñanza que se elaboren de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Educación, así como en la clasificación y transformación de Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de abril de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de marzo de 1973, por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.806, promovido por «Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget» contra resolución de este Ministerio de 19 de enero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.806, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget» contra resolución de este Ministerio de 19 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1972, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget» contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete, por el que denegó la marca gráfica número trescientos ochenta y cinco mil cuarenta y dos declarando como declaramos tal acto administrativo conforme a derecho, sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de marzo de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.814, promovido por «Triumph Spieshofer & Braun», contra resolución de este Ministerio de 17 de abril de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.814, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Triumph Spieshofer & Braun», contra resolución de este Ministerio de 17 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 13 de diciembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Triumph Spieshofer & Braun» contra resolución del Ministerio de Industria de diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y siete por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la misma contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis que denegó el registro de la marca internacional número doscientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta denominada «Jenny» debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de marzo de 1973, por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.997, promovido por «Confecciones Santa Clara», contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.997, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Confecciones Santa Clara», contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1972, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado debemos declarar y declaramos la admisibilidad del presente recurso interpuesto por «Confecciones Santa Clara» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis y veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete por los que respectivamente se concedió la marca número cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos noventa y tres «Marie Claire» y no se dio lugar a la reposición interpuesta contra tal acuerdo de concesión, y entrando a conocer sobre el fondo debemos desestimar y desestimamos tal recurso por ser conformes a derecho los acuerdos recurridos y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de marzo de 1973, por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.052, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra la resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.052, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Perfumería Gal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1972, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Perfumería Gal, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de junio de mil novecientos sesenta y seis que concedió la marca «Heno de Andalucía» y la tónica que la confirmó, debemos anular y anulamos ambas por no ser conformes a derecho sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.